

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-2291

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

## CONVOCATORIA DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACION DE FESTIVALES TURISTICOS ORGANIZADOS POR ASOCIACIONES CULTURALES 2021

BDNS(Identif.):571460

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571460>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2021-1953, de fecha 22 de junio de 2021, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de concesión de subvenciones para la organización de Festivales turísticos provinciales organizados por Asociaciones Culturales 2021".

Primero.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvención para la organización de festivales artísticos de ámbito provincial con especiales connotaciones de promoción del turismo turolense, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las asociaciones culturales de la provincia de Teruel que organicen festivales artísticos en el ámbito territorial de la misma y tengan especiales características de promoción de los recursos turísticos turolenses.

No serán contemplados en esta convocatoria aquellos festivales artísticos municipales organizados por los Ayuntamientos y que tienen cobertura en el Programa Unificado de actividades culturales, musicales y artísticas de los Ayuntamientos, ni aquellos cuyo presupuesto sea inferior a 2.000 €.

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

En la petición constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Presidente de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria. Si el beneficiario es una entidad jurídica de derecho privado, que no podrá tener ánimo de lucro, deberá adjuntar: Estatutos, escritura fundacional, CIF, documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente, IBAN, y poderes de representación o documento similar de la persona que lo solicita por cuenta de la entidad. Si ya obrasen en poder de la Diputación Provincial de Teruel podrán indicarlo en la solicitud, quedando exentos de su presentación.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto. En el caso de las Asociaciones o Entidades deberá estar aprobada por su Junta.

C) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación en la convocatoria.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.-

Se establecen como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

- Presupuesto: (exclusivamente serán objeto de subvención los cachets de grupos artísticos, alquileres de infraestructuras y gastos de promoción del festival).

- Entre 2000 y 5.000 €..... 5 puntos

- Entre 5.001 y 10.000 €..... 10 puntos

- Entre 10.001 y 20.000 €..... 20 puntos

- Entre 20.001 y 40.000 €..... 30 puntos

- Más de 40.000 €..... 40 puntos

- Población del municipio donde se desarrolla el festival:

- Hasta 250 habitantes..... 10 puntos

- De 251 a 500 habitantes..... 8 puntos

- De 501 a 1000 habitantes... 6 puntos

- De 1001 a 2000 habitantes.... 4 puntos

- De 2001 a 4000 habitantes.... 2 puntos

- Más de 4000 habitantes..... 0 puntos

- Antigüedad: 1 punto por cada edición anteriormente celebrada (máximo 6 puntos).

- Desestacionalización:

- Festivales celebrados en el mes de junio y septiembre..... 2 puntos.

- Festivales celebrados en enero, febrero, marzo, abril, mayo

octubre, noviembre y diciembre..... 5 puntos.

Exclusivamente serán objeto de subvención los cachets de grupos artísticos, alquileres de infraestructuras y gastos de promoción del festival.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 85.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 4320-48004 del presupuesto de la corporación para 2021 quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

El valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la aplicación presupuestaria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los solicitantes. La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida dará el importe de la subvención que corresponderá a cada beneficiario. El importe máximo a aprobar por entidad solicitante será de 7.000 €.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de la subvención (cachets de grupos artísticos, alquileres de infraestructuras y gastos de promoción del festival), no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

Quinto.- Compatibilidad.-

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, salvo que se subvencione el 100 % del gasto, pudiendo superarse tanto con la subvención de esta Corporación como con el total de las ayudas percibidas, en su caso, el 80 % del coste por tratarse de actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro, con limitado poder económico, sin que se contemple la posibilidad de anticipos de pago de la subvención concedida, desarrollándose las actividades en municipios escasamente poblados y gestionadas con carácter voluntarista por parte de las entidades beneficiarias de la subvención.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Sexto.- Resolución de las solicitudes.-

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Servicio de Cultura y Turismo, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, estando integrada por un empleado público de Archivos y Bibliotecas, otro de Bienestar Social y otro de Cultura y Turismo.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2021.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera directamente proporcional entre todas las solicitudes.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicara la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Séptimo.- Forma de justificación.-

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escrito de remisión de justificación del Presidente de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.
- ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:
  - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
  - d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.
  - e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que hay lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les

solicitará las facturas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social.

4.- No serán objeto de subvención los bienes inventariables (inversiones), las comidas de hermandad, viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel. Solamente serán objeto de subvención los cachets de grupos artísticos, alquileres de infraestructuras y gastos de promoción.

5.- PERIODO DE EJECUCION.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

6.- PLAZO DE JUSTIFICACION.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de octubre de 2021. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada. La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Octavo.- Publicidad.- Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Teruel, 2021-06-23.- EL PRESIDENTE, Manuel Rando López.- EL SECRETARIO GRAL.ACCTAL., Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 2021-2290

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 1966, DE 22 DE JUNIO DE 2021 POR EL QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE EL ASESORAMIENTO EXPERTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA 2021.

BDNS(Identif.):559738

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559738>)

Primero.- Objeto

Es finalidad de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para ayudar, a todas aquellas personas que quieren o tienen una idea de negocio, a materializarla a través del asesoramiento específico y global o tutoría gerencial, realizada por expertos en la materia.

El objeto de esta subvención es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de una idea de negocio, de servicios externos para mejorar o modernizar el desarrollo de la actividad empresarial, así como la realización de estudios de viabilidad, trabajos de planificación, de adecuación medioambiental o urbanística, así como el asesoramiento en áreas de comercialización de productos o servicios, de comercio electrónico o de marketing. Es decir, se trata de apoyar la función gerencial realizada por un experto, con el objeto de ayudar al promotor/a o empresario/a en el mejor logro de los objetivos empresariales. El listado anterior tiene la condición de numerus apertus.

Estos servicios de asistencia técnica global pero específica así definidos, deberán ser prestados por personas físicas o jurídicas especializadas que reúnan garantías de solvencia técnica y profesional en actividades de consultoría y asesoramiento a emprendedores.

Se considerará que cumplen con esta garantía de solvencia técnica y profesional los expertos en acompañamiento de proyectos a emprendedores que han pasado el procedimiento de homologación de la Fundación Empezar en Aragón. No obstante lo anterior, aquellos que no estén homologados deberán acreditar junto con la memoria de las actuaciones de asesoramiento que reúnen las siguientes características:

Tener titulación universitaria.

Acreditar una experiencia mínima de al menos 3 años, durante los últimos 5 años, en el acompañamiento en el proceso de puesta en marcha de nuevas iniciativas en municipios de menos de 5.000 habitantes acreditadas suficientemente a través de medios y documentos mercantiles y/o laborales, que acrediten la prestación de servicios tanto por cuenta propia como por cuenta ajena acompañados de declaración responsable sobre dicha experiencia.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta subvención los servicios ordinarios de gestión administrativa y de asesoría, fiscal, laboral, financiera y contable; la mera redacción de proyectos urbanísticos o de actividad, así como cualquier otro necesario pero que desvirtúe el objeto y finalidad de esta convocatoria de subvención.

Esta subvención se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todos los servicios de asistencia técnica que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado y pagado íntegramente durante el periodo plazo de ejecución de esta subvención.

Asimismo, el inicio de la actividad deberá producirse en el plazo de 24 meses siguientes a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

El inicio de la actividad se acreditará mediante la presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que consta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, así como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de dichos documentos. En caso de no coincidir las fechas de referencia citadas, prevalecerá la fecha real de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional.

Segundo.- Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas cuyo domicilio fiscal esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Teruel con población igual o inferior a 5.000 habitantes, que sean:

Emprendedores: Personas que no tengan experiencia previa en el ejercicio de la actividad económica por cuenta propia y a título personal, respecto a la referida en su proyecto.

Emprendedores que quieran ampliar: Personas que ya tengan una actividad empresarial por cuenta propia y a título personal, que quieran ampliar su negocio.

Relevistas empresariales: Personas que desarrollan su proyecto empresarial continuando la actividad económica de un negocio que es objeto de traspaso.

2. No podrán tener la consideración de beneficiarios y quedan excluidos expresamente de las convocatorias que se realicen:

— Las personas autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

— Las personas autónomas que sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica o de entidades sin personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes, etc.).

3. No podrán ser beneficiarios las personas que hayan sido beneficiarias de estas ayudas de fomento al emprendimiento concedidas por la Diputación Provincial de Teruel en los tres ejercicios anteriores.

Tercero.- Requisitos

Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Disponer de un proyecto empresarial de economía social.

b) Compromiso de iniciar la actividad en el plazo de 24 meses siguientes a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

c) Desarrollar la actividad objeto del proyecto a título propio.

d) Tener el domicilio fiscal en uno de los municipios de la provincia de Teruel de población igual o inferior a 5.000 habitantes.

e) Disponer al menos, de uno de los siguientes canales de comunicación digital para su actividad: una web o un blog o perfil de usuario de una red social.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de Diputación Provincial de Teruel por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.



h) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que recoge la cláusula octava de la presente convocatoria.

#### Cuarto.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020, se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 86 de fecha 8 de mayo de 2020 y se elevaron a definitivas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 119 de fecha 24 de junio de 2020.

Como Anexo al texto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en el Área de Desarrollo Territorial y Programas Europeos se regula el Programa de ayuda a PYMES de economía social o autónomo para el fomento de la actividad económica, el empleo y el mantenimiento de servicios para frenar la despoblación."Convocatoria de subvenciones para el fomento del emprendimiento mediante el asesoramiento experto".

#### Cuarto.- Importe y gasto subvencionable

La cuantía de esta subvención será del 80% del coste de los servicios prestado según presupuesto solicitado, hasta un máximo de 5.000,00 euros.

El presupuesto mínimo a solicitar será de 1.500,00 euros y el máximo no excederá de 6.250,00 euros.

Los servicios subvencionables son los que describen a continuación, los cuales deberán estar dentro de los precios de mercado, estableciendo un límite precio/hora subvencionable de 50 euros IVA incluido:

Realización de estudios de viabilidad

Realización de estudio punto de venta

Estudio de valoración de negocio existente (en caso de traspaso)

Trabajos de planificación y cronograma

Trabajos de acompañamiento y asesoramiento urbanístico y/o medioambiental

Trabajos de asesoramiento en áreas de comercialización de productos o servicios

Asesoramiento en nombre y marcas comerciales

Asesoramiento y recomendación de franquicias

Otro asesoramiento y acompañamiento en trámites para la puesta en marcha

El importe de la subvención en ningún caso superará el total del importe de los gastos subvencionables. Esta subvención es compatible con otras ayudas que pueda recibir el beneficiario para el mismo objeto y finalidad, sin que en su conjunto puedan superar el total del importe de los gastos subvencionables. En caso de recibir ayudas por un importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

Los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados que sean susceptibles de recuperación o compensación no serán subvencionables, debiendo declararlo e indicarlo en la cuenta justificativa.

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes del primer proceso será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

El segundo proceso selectivo se abrirá el siguiente día hábil al que se dicte la Resolución de concesión del primer proceso selectivo, cuyo extracto se publicará en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Teruel. Se otorgará un plazo de veinte días hábiles para presentar las solicitudes. En el caso de no haber suficiente crédito disponible en el presupuesto para atender una solicitud a máximos no se tramitará este segundo procedimiento. En el caso de no haber solicitudes en el primer proceso de selección, el segundo procedimiento se abrirá el siguiente día hábil a la finalización del plazo de solicitud del primer proceso de selección.

#### Sexto.- Justificación

La documentación a presentar será la que se establece en la base décimo segunda de la convocatoria. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 20 de diciembre de 2021. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

Teruel, 2021-06-23.- El Secretario General Accidental, Fdo. Miguel Ángel Abad Meléndez.- El Presidente, Fdo. Manuel Rando López.